# Núm. 18.) Lunes 29 de Febrero de 1836. (5 ctos.)

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 5 à los Suscritores en esta Capital, recogiéndole en la Libreria.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Lhon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

# があるがあるがあるがあるがあるがあるからないまたりまたりまたりまた。

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

# ARTICULO DE OFICIO. presentarse, estando en la featuanta, a foram pasesien, le su empleo, perdiendo, cuertos no foramiquen, moi

# naya impedito, en cuyo easo, el abome del haber que

solo el suello, sino basta el mismo destino, a no, justifi-

-IM lel distance CTRCULAR NUM. 27. order contraction is mileval plans and see her human

Real orden, mandando formar espedientes separados respecto á la Casa-cuna de esta Capital y al Hospicio y Casa-cuna de Plasencia,

último, me comunica la Real orden siguientes

Enterada S. M. la REINA Gobernadora por la comurasles puedan aplicar, cuándo se fundaron éstas, con qué V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. ir objeto, qué rentas tienen, qué cargas de justicia, y si Lo que se inserta en el presente Boletin para conociis-son ó nó de patronato particular, formándose tambien miento de todos. Badajoz 8 de Febrero de 1836. = Anleos de espediente en cuanto á los Hospitales de Trujillo, en deque se haga constar igualmente su estado, rentas, aplicacion, y si convendrá ó no que subsistan los dos.

tos Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de roesta provincia, previniendo á los Ayuntamientos y á los ardPatronos y Administradores de fundaciones piulosas, Cáque faciliten á la Junta de Caridad de esta Capital y á ralla de Plasencia, encargadas de formar los respectivos spedientes de los establecimientos que se esprésan, cuanas noticias les pidan sobre el particular. Cáceres 20 Le Febrero de 1856. = Fernando de la Laguna.

duality appear of the sintaking on of queen

# CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 28.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA. Real orden, volviendo á conferir al conde de Almodovar el Ministerio de la Guerra, despues de su arribo de las provincias del Norte.

> El Exemo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

Exemo. señor: S. M. la REINA Gobernadora, se ha El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho servido dirigir con esta fecha al señor Secretario del de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 de Enero Despacho de Hacienda, encargado interinamente de este de la Guerra, el Real decreto siguiente: - Habiendo regresado á la Côrte mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Ildefonso Diaz de Ribera, conde nicacion de V. S. de 6 de Octubre último, del mal es- de Almodovar, despues de haber desempeñado y conos tado de fondos del Colegio de Humanidades, Casa de cluido á mi entera satisfaccion, los encargos que tuve Espósitos de esa ciudad y del Hospicio Casa-cuna de á bien confiarle en las provincias del Norte, por mi le Plasencia; no ha tenido á bien adoptar los medios que Real decreto de 6 de Diciembre último, he venido en s- V. S. propone para remedio de dichos establecimientos; mandar en nombre de mi augusta Hija la REINA Doel y se ha servido mandar al mismo tiempo que V. S. ña ISABEL II, que vuelva á encargarse de dicho Miá forme espedientes separados respecto á la Casa-espósitos nisterio que habeis desempeñado interinamente con cee-de Cáceres y el Hospicio y Casa-cuna de Plasencia, en lo y acierto durante su ausencia por Real decreto de la na que se haga constar sus rentas, cargas, productos del misma fecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo establecimiento por ramos de industria y déficit que necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la lar resulte; qué memorias-pías ó cofradías de igual clase Real mano. = De Real orden comunicada por dicho seue hay en el distrito de los citados establecimientos que se nor encargado del Despacho de la Guerra, lo traslado á

### CIRCULAR NUM. 29.

Real orden, nombrando S. M. Inspectores de Medicina, Cirugía y Farmacia, del Cuerpo de Sanidad militar, creado en 1822.

El señor Subsecretario de Guerra con fecha 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

Exemo, señor: el señor Secretario del Despacho de Hacienda, encargado del de la Guerra, dice al Intendente general del ejército, lo siguiente: - S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar en confomidad

CIRCULAR NUM. 31.

del Real decreto de 30 del actual y en atencion á los l méritos y servicios contraidos en la carrera de Sanidad po, creado por las Córtes de 1822, á D. Antonio Hernandez Morejon, Inspector de Medicina, á D. Manuel Rodriguez, Inspector de Cirugia, y á D. Andres Alcon, Inspector de Farmacia, siguiendo este último desempenando la cátedra que obtiene en el Musés de Ciencias cho de la Guerra me dice lo que sigue: naturales, y en atencion á la necesidad que hay de que la Junta directiva, creada por dicho Real decreto, se reuna inmediatamente ha determinado S. M. que mientras que D. Manuel Rodriguez se presenta à desempehar su destino, lo haga interinamente y ejerza las funciones de Secretario de dicha Junta el doctor D. Mariano Orist, Profesor de la Guardia Real. - De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1836. = Mendizabal. - De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de todos. Badajoz 8 de Febrero de 1836. = Anleo.

ra el ejército y Milicias provinciales á los Carabineros de costas y fronteras.

actual me dice lo siguiente:

Exemo. señor: el señor Secretario del Depacho de la Guerra, dice al que lo es del de Hacienda, lo que sigue: - Enterada S. M. la Reina Gobernadora del contenido de la Real orden de 18 de Octubre último, remitiendo á este Ministerio el espediente instruido en el de su cargo á consecuencia de una consulta de la Direccion general de Rentas, sobre si los Carabineros de costas y fue concedida por Real orden de 13 de Agosto de 1830, y de lo espuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo Realde España é Indias, sobre el particular; tuvo por conveniente mandar que el Tribunal supremo de Guerra y Marina, manifestase su dictamen con presencia de los antecedentes que quedan indicados y demas que hubiere sobre la materia, quien en acordada de 11 de Enero anterior, espuso lo que estimó conveniente sobre el particular; y conforme con su parecer se ha dignado resolver: que los individuos del cuerpo de Carabineros indistintamente se hallan sujetos á los sorteos del ejército y Milicias, pero con las consideraciones prevenidas en la Real orden de 16 de Noviembre último; y es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que recomiende à V. E. la indicacion que hace el mismo Tribunal de la conveniencia que resultaria al servicio si se estableciese! que se admitan en el cuerpo de Carabineros solo indiconsiguientes.

dajoz 11 de Febrero de 1836 .= Anleo.

militar por los Gefes superiores cesantes de aquel Cuer- Real orden, concediendo el abono de un mes de suelde á los militares que pasen á otras carreras mientras toman posesion en ellas.

El Exemo, señor Secretario de Estado y del Despa-

Exemo, señor: habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una consulta dirigida á este Ministerio por el Intendente general del ejército sobre el abono de los sueldos de los militares que pasan á otras carreras del Estado interin toman posesion de sus nuevos destinos, y deseando S. M. que se acordara respecto á este punto, que ha originado diferentes reclamaciones por los demas Ministerios, una medida general que sirviese de regla en todos ellos, tuvo á bien determinar, despues de haber oido á las Secciones reunidas de Guerra y Hacienda del Consejo Real, que la citada regla se fijara y propusiese por el Consejo de señores Ministros; y habiéndose asi verificado, y conformándose S. M. con su dictamen, se ha dignado resolver: que á todos los empleados, inclusos los militares de cualquier clase que pasen á servir en otra carrera, se les abone desde la fecha de esta soberana determinacion un mes de sueldo correspondiente al destino que dejan, con cargo al presupuesto del Ministerio en que servian, bajo el concep-Real orden, declarando comprendidos en las quintas pa- to de que antes de concluirse dicho término han de presentarse, estando en la Península, á tomar posesion de su empleo, perdiendo, cuando no lo verifiquen, no solo el sueldo, sino hasta el mismo destino, á no justifi-El señor Subsecretario de Guerra con fecha 3 del car competentemente alguna causa legitima que se los haya impedido, en cuyo caso el abono del haber que les corresponda se hará ya por el presupuesto del Ministerio á que pertenezca la nueva plaza que se les haya conferido. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1836. = Mendizabal.

Lo que hago publicar por los Boletines oficiales de este fronteras, han de gozar de la exension de quintas que les distrito para noticia de todos. Badajoz 10 de Febrero

de 1836. = Anleo.

# REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA.

### CIRCULAR NUM. 7.

Real orden, mandando se publiquen en los Estrados de las Audiencias las vacantes plazas de Promotores fiscales.

Copia. - Ministerio de Gracia y Justicia. - Deseando S. M. la Reina Gobernadora que la eleccion de Promotores fiscales de los Juzgados de 1ª instancia, recaiga en los mas dignos de entre los Abogados de los pueblos para que su nombramiento sea una garantía cierta de que los intereses de los particulares serán debidamente viduos cumplidos del ejército con buena nota, por cuya atendidos y las leyes del Reino exactamente cumplidas, medida obtendrán los interesados una justa recompensa. se ha dignado mandar que sin perjuicio de que V. S. De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y dé cuenta de las vacantes de estos funcionarios luego efectos correspondiontes en el Ministerio de su cargo, que ocurran, las mande publicar la Audiencia en sus consiguiente á la Real orden ya citada y á las varias Estrados, y en las respectivas cabezas de partido, para que reclamaciones de estos interesados que posteriormente en el preciso término de 15 dias puedan aspirar á ellas me ha remitido V. E. de la misma Real orden. Dios los Abogados que reunan las circunstancias que se exiguarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de gen en el Real decreto de 6 de Octubre último; siendo 1836. = El conde de Almodovar. - De la misma Real asi mismo la voluntad de S. M. que remita la Audienorden lo traslado à V. E. para su inleligencia y fines cia por el conducto de V. S. al Ministerio de mi cargo sus esposiciones documentadas, acompañándolas con su Lo que he dispuesto se publique en los Boletines ofi- informe, que deberá estenderse no solo á la aptitud res ciales de este distrito para conocimiento de todos. Ba- pectiva de los interesados, sino tambien á su conducta moral que tanto debe influir siempre en el desempen

de sus delicadas funciones, y á su conducta política tan de la propiedad de su vecino Ramon García de la Cruz, atendible en tiempos de agitaciones y revueltas. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1836. = Alvaro Gomez. - Señor Regente de la Real Audiencia de Cáceres.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 5 de Febrero de 1836. = D. Manuel Sanchez Calderon.

## CIRCULAR NUM. 8.

Real orden, declarando lo que se ha de observar acerca de los Escribanos que son separados de sus destinos.

Ministerio de Gracia y Justicia. - Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Madrid lo que sigue: S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del papel de V.S. fecha 16 del corriente, en que con motivo de la solicitud deducida por D. Santiago Manuel Alboniga, Escribano que fue de provincia para que se aprobase la habilitacion que tenia hecha á su Oficial mayor D. Severiano Zaranzo, á fin de despachar la Escribanía de que se ha separado por Real orden de 7 de este mes, mediante á que poseia dicho oficio por título de compra, consulta la Audiencia por su conducto si á dicho Escribano y á cuantos de la misma clase fueren separados de oficios adquiridos por título de compra ú otro oneroso se les podrá permitir nombrar tenientes siempre que tengan estos las calidades necesarias para el servicio público; y en su vista ha tenido á bien resolver, se diga á V. S. para conocimiento de la Audiencia, como lo ejecuto de Real orden, que la separacion de D. Santiago Manuel Alboniga, y la de cualquier otro funcionario de su clase se entienda quedándoles salva la propiedad de sus Escribanías si son enagenadas de la corona por título oneroso, y que si les está concedida la facultad de nombrar tenientes, los que fueren nombrados por los dueños para servirlas, deberán solicitar de S. M. la habilitacion correspondiente en la forma ordinaria, por medio de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real. - Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1836. = Alvaro Gomez. - Señor Regente de la Real Audiencia de Cáceres.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 5 de Febrero de 1836. = D. Manuel Sanchez Calderon,

### ANUNCIOS DE OFICIO.

En el dia 18 del corriente mes se encontraron en los sembrados de Aguasvivas y Cerca de Topete, á la hora de las cinco de la mañana, tres caballerías en pelo, á saber: una Jaca de seis cuartas poco mas ó menos, pelo negro, lucero, cordon corrido y bebe con ambos labios, calzada, alta de las dos manos y pie derecho, con dos chavones en la izquierda, cojuda, de edad de cinco años. - Una Mula, pequeña de alzada, pelo torda, flor de romero, de edad de 6 años. - Y una Mula, mediana, pelo cerbuno, edad sobre nueve años. - Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin de esta Capital para conocimiento del público, pudiendo los interesados dueños de ellas presentarse á reclamarlas con los documentos competentes antemi como Teniente de Alcalde, y presente Escribano. Cáceres 23 de Febrero de 1836. = Nicolas Roldan. = Juan Becerra Jimenez.

Presidencia del Ayuntamiento de Cabezabellosa.

En la noche del 7 del que rige falto de un prado, y

una Jaca, capona, domada, su edad cerrada, pelo castano, estrella en frente, calzada del pie izquierdo, algo pelitorda, alzada seis cuartas y media cumplidas, motilada la cola de arriba, é igualada de abajo. Lo que se anucia en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos; advirtiendo que despues de satisfacer los costos, será obsequiado; pues segun indicios debe haber sido rohada. Cabezabellosa y Febrero 18 de 1836. = Francisco García.

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Alcantara.

En la causa seguida en esta Subdelegacion contra Francisco Bital, vecino de Ceclavin, por aprehension de 38 libras de Sal portuguesa, se dictó en ella el difinitivo siguiente:

Difinitivo. - Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, se aplica á los aprehensores el costal, se condena á favor de los mismos en 20 rs. de multa á Francisco Bital, y en las costas que satisfará viniendo á mejor fortuna, apercibido de ser tratado con mayor rigor si reincidiese. Con acuerdo lo proveyó y firma el señor Subdelegado interino de Rentas del partido de Alcántara á 15 de Enero, año del Real sello, doy fe. = Ramon Olcina. = L. Domingo Marcelo. - Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia. Alcántara 5 de Febrero de 1836. = S. I. Ramon Olcina.

# AVISOS.

El Nacional. Diario de la tarde. - Este Periodico se publicará en Madrid todos los dias por la tarde desde 1º de Marzo con el objeto de publicar en la próxima legislatura un estracto de las sesiones de aquel dia.

Tambien se insertarán en el mismo dia las noticias que se reciban por el correo ú otro conducto, facilitándose para muchos puntos el adelanto de un correo, con la ventaja de ver como en un mapa descriptos en pocas líneas los sucesos y noticias.

La bandera de este Periódico es el Programa de 14 de Setiembre, afianzar el trono de ISABEL II, y desarrollar los principios de libertad.

Se suscribe en la Administracion de Loterias de esta Capital, á 30 rs. vn. cada mes, franco de porte.

Las yerbas de Primavera, Agostadero y de Invierno de la dehesa de Valdelayegua, que pertenecen á la Encomienda que en esta villa posee el Excmo. señor marqués de Zayas, que hacen 1300 cabezas lanares de parir á 6 rs. cada una, y 800 horras á 4 rs.: 120 reses vacunas á 35 rs. cada una, y 400 cabras á 24 rs., para el aprovechamiento de Invernada, que principia el dia 29 de Setiembre, y concluye el dia 25 de Abril, tasadas en 16200 rs. y en 1400 las de Primavera y Agostadero, que principian el 26 de Abril, y concluyen el 28 de Setiembre, se venden por tres años que principiarán á correr y contarse desde el referido dia 29 de Setiembre próximo, y concluirán en otro tal dia del año que viene de 1839, por la cantidad de 17600 rs. anuales, con las condiciones que constan del pliego que para la subasta se halla formado y en poder del Apoderado que el Administrador de dicha Encomienda tiene en mencionada villa. Quien quisiere hacer el arrendamiento acuda a citado Apoderado que aqui suscribe, que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada, en la inteligencia que su remate difinitivo se celebrará á las puertas I de la Casa-cilla de la misma Encomienda el dia 3 de

Abril á las doce de su mañana. A leuescar 26 de Febrero de 1856. = A lonso Bonilla Galan.

of a said seis chartes y media cumplidas, motiscola de prede, e retalida de abajo. A o que se en el doletia oficial para due llegue a noricial do

date obtained by leb altales since in aller

## GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA, \* PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Continua la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra. (Dan principio en el Boletin número 103 de 1833.)

leg la causa seguida en esta Subdelegacion contra

Sigue	Coria.	oniosy.	ienii c	Rs.ms.
	Della Carteria	\$234 XUH	THE STATE OF	SUSSILE LUCE

D. Pascasio Fernandez, ofreció la 6ª parte de su sueldo de Secretario de la Subdelegación de Policía de dicha ciudad, mientras dure la actual lucha.

ab cole softenes rog

ca cha cl cidain-

D. Sebastian Clemente, ofreció el 10 por 100 de los productos de la Depositaría de la Subdelegacion de Policía que está á su cargo, desde el 1º de Octubre de este año de 1835 hasta concluir la guerra.

D. Guillia de Carre	010000
D. Eusebio Silva	10
Antonio Piris	20
Prudencio Bravo	20
D. Lorenzo Estevez	8
D Dalas Olmada	10
D Felix Pena	20
D. Diego de Silva	20
D. Juan Perales	10
D. Francisco Rebollo	12
Agustin Ballesa	8
Agustin Ballesa	40
Antonio Perianes	20
D. Julian Noguer	20
D. Juan Antonio Noguer	16
D. Manuel Sanchez	A 100 P 100 P
D. Joaquin Galan	20
D. Joaquin Galan	40

Vicente y D. Nicanor Sanchez .....

10 20 10 10 40 10 20 20 40 10 30 10

Leon de la Riva ...........

icality ha at sa sure odirosus inpa cun cha-

- handelette steller attrestade, att in letteran-

Suma de Coria... 7438

Grimaldo.

El señor Alcalde, José Esteban Hernandez, una fanega de centeno. Modesto Rey, Regidor 1º, media de trigo. Manuel Blas Elvira, Regidor 2º, una cuartilla de centeno.

Lope Hernandez, Procarador, otra de idem. Isidoro García Benito, una cuartilla de trigo. Manuel Hinojal, una cuartilla de centeno. José Rey, otra de trigo.

Antonio )	Hernand	ez				. 10		*	 54.57	2
Angel Sar	ichez H	errera								4
Gregorio	Sanchez	Herr	era				).		-	20
Señor Cui	a párroc	0			10 /					80

Suma de Grimaldo. . 8

Se continuará.

## ALCANCE=NOTICIAS.

Badajoz 26 de Febrero. – En este dia se ha verificado la elección de Procuradores á Córtes, prevenida en el Real decreto de 27 de Enero último, y han sido nombrados por unanimidad los señores D. Antonio Gonzablez, natural de Valencia del Mombuey, D. Facundo Infante, de Villanueva del Fresno, D. José Landero y Corchado, de Alburquerque, D. Joaquin Rodriguez Leal, de Badajoz, y D. Pedro Donoso Cortés, de D. Benito. Todos son bien conocidos por su amor á nuestra inocente REINA y libertades patrias, y por las demas bellas cualidades que los adornan.

- El Gobierno ha recibido esta noche (26 del corriente) un parte del marqués de Moncayo fecha de hoy en Buitrago, trasmitiendo el que en el mismo dia le ha pasado el Comandante del destacamento de Somosierra, que traslada el que recibió á las cuatro de la madrugada del Alcalde mayor de Sepúlveda, participándole que la faccion del rebelde Batanero ha sido batida y dispersada completamente por la columna del Coronel D. Francisco Valdés, Comandante general de Soria, en la madrugada del 24 en la Lastra de Enenar, ó sus inmediaciones. Los facciosos en pequeños grupos vagan por aquellas sierras, y los Guardias Nacionales y los destacamentos los persiguen en todas direcciones. (Rev.-M.)

-En todo el dia ayer (14 del presente) ha corrido la voz en Francia que el General en Gefe se hallaba en el valle de Bastan con diez y ocho mil hombres. (Id.)

-Cartas muy recientes del ejército del Norte aseguran que el 17 se hallaba el General Espartero con ocho batallones sobre la Peña de Orduña, teniendo sobre su derecha y pueblo de Armiñon cuatro mas ingleses y otros tres en Miranda, procedentes de la Rioja y Navarra. La bien entendida situacion de estos cuerpos, cuyas fuerzas pueden reunirse en un breve tiempo, imposibilita toda tentativa de ataque contra Portugalete, y mas aun contra Bilbao; en esta como en otras ocasiones, tendrán los enemigos que contentarse con ver ambos puntos á una conveniente distancia, y es lo mas probable que les llamen la atencion los progresos de nuestras armas cerca de san Sebastian, para moverse en direccion de aquella costa. (Id.)

MANAGER AND STREET, ST

40

40

10

20